

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera para otra, a partir de la fecha de la promulgación, al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los ordenamientos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1809, inmediatamente que los Pres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fijan en el mismo el día de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado, 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre, 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 249 de 4 Dbre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS

ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Ginecología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 Noviembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

«Gaceta» núm. 328 de 23 de Nbre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.926

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Félix Saura Marín, presenta en este Gobierno civil instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento vigente, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.927

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Lucas Alvarez Sánchez, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.928

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Mariano Sáez Martínez, ha presentado en este Gobierno civil instancia documentada, solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros sin itinerario fijo.

Lo que a tenor de lo prevenido

en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 21 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 19 al 23 de la carretera de tercer orden de Caravaca a la estación de

ferrocarril de Calasparre, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Tortosa, vecino de Murcia, por la cantidad de 31.999'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrato de 23.745'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario D. Juan Balaguer y Escobar, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Alhacete, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la «Gaceta de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección.

Número 2.895

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Resumen del presupuesto extraordinario aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión de 19 de los corrientes, para el actual ejercicio de 1924-25, que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1892.

Pesetas Cts. Pesetas Cts.

INGRESOS

Capítulo 7.º—Extraordinarios.

Artículo único.—Rendimiento calculado a la publicación del Boletín Oficial de la provincia, 15.250 » 15.250 »

GASTOS

Capítulo 12.º—Otros gastos.

Artículo único.—Para los de cancelación de escritura y otros, con motivo de la adquisición de terrenos para la Estación Sericícola, 2.750 »
Para los ocasionados con motivo del cambio de domicilio de la Diputación, 5.500 »
Ampliación de crédito para cubrir gastos de la imprenta provincial, 7.000 »

15.250 »

Iguat.

Murcia 26 de Noviembre de 1924.—P. A. de la D. P.; El Diputado Secretario, Antonio García.—V.º B.º: El Presidente, Loustau.

Quinta sección.

Número 2.787.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie	Ptas. Cts.
1.584	Murcia.	Santa María.	Sociedad W. Ehlers.	Hierro.	6 »	38	228 »
1.585	Id.	San Carlos.	La misma.	»	»	6	36 »
1.587	Id.	Escondida.	D. Isidoro de la Cierva y D. D. Mtnez.	Agua.	»	6	36 »
1.596	Cehegín.	María.	Pascual Aroca.	Hierro.	»	15	90 »
1.606	Cartagena.	Genara.	Jacinto Alcaraz.	»	»	12	72 »
1.607	Id.	Carolina.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.608	Id.	La Duñosa.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.609	Cehegín.	Españole.	El mismo.	»	»	24	204 »
1.610	Id.	Victoria.	El mismo.	»	»	28	168 »
1.611	Id.	Entre dos.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.612	Id.	Júpiter.	El mismo.	»	»	15	90 »
1.613	Id.	El Coloso.	Sociedad La Bruja.	»	»	32	192 »
1.614	Id.	La Roja.	D. Jscinto Alcaraz.	»	»	12	72 »
1.615	Id.	Elisa.	El mismo.	»	»	14	84 84
1.616	Id.	Precaución.	El mismo.	»	»	7	42 »
1.617	Id.	Vulcano.	El mismo.	»	»	40	240 »
1.619	Id.	El Sapo.	El mismo.	Ignorado.	15 »	12	180 »
1.620	Id.	La Rana.	El mismo.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.623	Id.	El Copo.	El mismo.	»	»	48	288 »
1.631	Id.	La Unión.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.640	Archena.	La Protectora.	José de Bustos y Castilla.	»	»	128	768 »
1.641	Totana.	La Bóveda.	Jerónimo Martínez.	Agua.	»	114	6 84
1.646	Murcia.	San Antonio.	Antonio Hernández Crespo.	Hierro.	»	1.085	65 10
1.647	Id.	Santa Matilde.	El mismo.	»	»	10	60 »
1.652	Alhama.	La Ob'igada.	Pedro Durán.	»	»	9	54 »
1.653	Totana.	La Imprevista.	Sociedad Imprevista.	Agua.	»	89	534 »
1.666	Murcia.	Los Seis Angeles.	D. Antonio Hernández Crespo.	Hierro.	»	14	84 »
1.675	Id.	La Impensada.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»	4	24 »
1.680	Id.	Por si topa.	Agustín Ruiz Martínez.	»	»	6	36 »
1.713	Id.	San Antonio (D.º)	Antonio Hernández Crespo.	Ignorado.	15 »	436	65 70
1.718	Lorca.	Los Cazadores (id.)	Salvador Vera Asensio.	»	»	202	30 80
1.720	La Unión.	Eugenia (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	100	15 »
1.721	Cartagena.	La Cruz (id.)	Antonio Moreno Gallego.	»	»	180	27 »
1.722	Id.	Año Nuevo (id.)	Sociedad W. Ehlers.	Hierro.	6 »	638	28 »
1.723	Id.	Villy (id.)	La misma.	»	»	588	28 »
1.724	Lorca.	Angelita 2.ª	D. Eduardo Mac Saimman.	»	»	1.200	72 »
1.725	Id.	Angelita 1.ª	El mismo.	»	»	1.200	72 »
1.727	La Unión.	Elvira y Malvina.	Andrés Taulón Visso.	»	»	1.100	66 »
1.730	Cehegín.	Remedios.	Sociedad Minas de Hierro de Cehegín.	»	»	1.200	72 »
1.733	Murcia.	Las Maravillas.	D. Tomás Erades.	»	»	1.100	120 »
1.743	Cartagena.	San Quintín.	Sociedad Minera y M. de Cartagena.	Plomo.	15 »	6	90 »
1.745	Id.	Santa Catalina de Sena.	D. Ignacio Figueroa.	»	»	614	92 10
1.747	Cehegín.	San Rosendo.	Pascual Aroca Gómez.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.750	Cartagena.	Sobre todos.	Condominio Minero Cierva.	»	»	6	96 »
1.756	Mazarrón.	San Miguel.	D. Miguel Vera Campillo.	Plomo.	15 »	1.052	157 80
1.758	Lorca.	María y Clara.	D. José Casanova Martínez.	Hierro.	6 »	7	42 »
1.769	Cartagena.	Buena Esperanza.	Everisto Llanos.	Plomo.	15 »	560	48 »
1.770	La Unión.	Afortunada.	Sociedad La Afortunada.	»	»	151	22 65
1.779	Murcia.	Dichosa.	Idem Los Angeles.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.786	Cehegín.	Visitación.	Idem Minas de Hierro de Cehegín.	»	»	12	72 »
1.793	La Unión.	San Clemente.	Idem Agustina de Aragón.	»	»	15	90 »
1.797	Id.	La Ocasión (D.º)	Idem Anónima Angelita.	Plomo.	15 »	663	99 45
1.802	Lorca.	Angelina.	D. Avelino Salazar Pons.	Hierro.	6 »	11	66 »
1.803	Cartagena.	La Treinta y dos.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	23	138 »
1.804	Id.	La Treinta y tres.	La misma.	»	»	25	150 »
1.805	Id.	La Treinta y cuatro.	La misma.	»	»	17	102 »
1.808	Lorca.	La Veintidós.	D. Pío Wandosell.	»	»	16	96 »
1.809	Id.	La Seis.	El mismo.	»	»	16	96 »
1.816	Cartagena.	Zeda.	Sociedad Aguas Los Cartagenos.	»	»	21	126 »
1.830	La Unión.	Caridad.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	12	72 »
1.831	Id.	Oportunidad.	Pío Wandosell y D. Ign.º Góngora	»	»	4	24 »
1.834	Cartagena.	El Danuvio (D.º)	José Albaladejo Martínez.	Plomo.	15 »	112	16 80
1.835	La Unión.	Oportunidad (id.)	Pío Wandosell y D. Ign.º Góngora	Hierro.	6 »	187	11 22
1.839	Cartagena.	Isabelita.	Sociedad La Providencia.	Plomo y calam.ª	15 »	6	90 »
1.859	Lorca.	La Luna.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.860	Id.	La Cinco.	El mismo.	»	»	12	72 »

(Se continuará).

Número 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
LORCA					
Cuarto trimestre de 1921-22.					
87	Antonio Orcajada Reverte.	Abacería.	A. el Sabio.	53	86
95	Pedro Mula Guevara.	Bisutería.	Id.	53	87
143	Miguel Lario García.	Carbón.	San Cristóbal.	170	10
180	Salvador Barnés.	Curtidos.	San Fernando.	18	58
184	Juan Ruiz Navarro.	Id.	Id.	10	58
186	Waldo Fernández Periago.	Id.	Chaco.	10	58
188	José Méndez Martínez.	Id.	Carros.	6	61
192	Antonio Gil Bugeque.	Id.	San Fernando.	44	45
190	Bartolomé Gómez Barnés.	Id.	Pozos.	19	45
203	Bartolomé Pallarés García.	Jabón.	Id.	99	22
205	Juan Cremades Sánchez.	Alpargatas.	Id.	32	32
206	Martínez y Periago.	Id.	San Cristóbal.	32	32
207	Manuel Campos.	Id.	C. Conete.	32	32
221	Miguel Martínez Rivera.	Harinas.	Abastos.	150	76
227	José Ruiz Martínez.	Id.	Id.	145	53
229	Manuel Franco Valdés.	Id.	E. Periago.	145	53
244	Evaristo Sánchez.	Molino.	Río.	12	57
259	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	51	59
261	María Casaldueiro.	Id.	Id.	51	59
264	Miguel Pérez Mifiano.	Id.	Rubio.	34	39
297	Andrés Guevara.	Precurador.	Id.	51	97
299	José Navarro Pernias.	Id.	A. el Sabio.	51	97
309	José Barbero Latorre.	Alpargatas.	Franco.	28	35
317	Angel Soto Diaz.	Carpintero.	L. Gisbert.	28	35
345	Antonio Pérez Muelas.	A. y vinagre.	Canalejas.	28	91
346	José Martínez Sánchez.	Molino.	Lumbreras.	9	46
353	Pedro Minguez.	Máquina.	Alburquerque.	46	30
352	Pedro Espinosa Giménez.	Id.	C. Aguilas.	23	82
356	Liberato Alberola.	Abogado.	Rebollosa.	95	44
360	Aurelio Sánchez Barnés.	E. frutos.	Granero.	176	90
366	Antonio Lidón Parné.	Id.	C. Conete.	193	90
376	Hijos de Enrique Fernández.	F. jabón.	Yeso.	264	60
429	Antonio Segura Martínez.	F. curtidos.	San Fernando.	7	94
462	José Tudela Piernas.	Esencias.	San Cristóbal.	198	45
463	El mismo.	Id.	Id.	198	45
485	José Ruiz Martínez.	Harinas.	Ovalo.	970	20
431	Clemente Sacul Meca.	Curtidos.	Cabellón.	10	58
487	Fernando Guevara.	Ultramarinos.	Canalejas.	130	98
493	José María Arcas Méndez.	Molino.	Rambra.	427	54
426	Cristóbal Gómez.	Curtidos.	C. Murcia.	14	55
394	Francisco Pérez Muelas.	Molino.	La Ribera.	160	88
395	Antonio Martínez Reche.	Id.	Mayor.	142	88
404	Andrés Martínez Blázquez.	Tejidos.	Real.	64	65
435	Diego Mifarro.	Horno pan.	C. Caldereros.	59	53
436	El mismo.	Yeso.	Id.	38	37
438	Bartolomé Pallarés García.	F. jabón.	Tiota.	330	75
440	Juan López Barnés.	Máquina.	P. Carbón.	46	31
442	Gonzalo Musso.	Yeso.	Río.	38	39
448	Lucas Sastre Vilar.	C. carros.	López Gisbert.	28	32
455	Antonio Espinar Cachá.	Carbón.	Floridablanca.	170	10
464	Domingo Sánchez.	A. maderas.	Id.	467	78
466	Lucas Sastre Vilar.	Id.	Id.	124	74
473	Rosario López Pérez.	Ropas.	Canalejas.	130	98
489	Andrés Carrasco Martínez.	A. maderas.	P. Alfonso.	415	80
497	Amador García Gómez.	Comestibles.	Lumbreras.	209	67
372	Antonio Gil Bugeque.	Abrillantista.	E. Periago.	28	35
373	El mismo.	Curtidos.	Id.	35	72
374	El mismo.	Molino.	Id.	34	41
50	Fernando Guevara.	Comestibles.	P. Herrera.	82	78
268	Vinda de Mateo S. Alarcón.	Farmacia.	Prim.	107	49
116	David Sánchez.	A. y vinagre.	Abastos.	28	92

(Se continuará)

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Wallar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Previdencia!

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare ineficaz en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los indultados que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de carácter desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

P. Tosinos.

Agustín Lorca, 1'78 pesetas.
Mariano Román, 1'57.
Agustín Soler Gil, 2'78.

Era-Alta.

José Martínez Martínez, 2'21 pesetas.
José Romero, 1'58.
Concepción Ruiz, 1'58.

Nonduermas.

José Hernández, 1'58 pesetas.
José María López, 1'89.
José Sánchez, 2'36.

La Nora.

Vicente Ballesta, 2'36 pesetas.
Vicente Capel, 1'89.
Francisco Rubio, 2'68.
Manuel Sánchez, 1'68.

La Raya.

Isabel Casado, 3'78 pesetas.
José Hernández, 1'73.
El mismo, 2'20.
El mismo, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.827.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto de subasta.

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Ha de saber: Que a los veinte días naturales de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Ayuntamiento bajo mi presidencia, la primera subasta para la venta de 6.722 quintales métricos de esparto seco, del sobrante del reparto hecho a estos vecinos en el año forestal de 1923 a 1924, bajo el tipo de licitación de nueve pesetas cada un quintal métrico y con sujeción al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de Noviembre actual, que a continuación se inserta.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda sin nuevo aviso a las setenta y dos horas siguientes de celebrarse esta primera, en el mismo sitio y hora indicada y bajo igual tipo y condiciones.

Jumilla 18 Noviembre de 1924 — El Alcalde, Antonio M.^o Ortega.

Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día quince de Noviembre actual, para que sirva de base en la subasta que se ha de celebrar para la venta de seis mil setecientos veintidós quintales métricos de esparto seco, del sobrante repartido a vecinos, cabezas de familia, en el año forestal de 1923 a 1924.

Primera. El Ayuntamiento vende en pública licitación seis mil setecientos veintidós quintales métricos de esparto seco, que los vecinos de esta ciudad, renunciaron ó dejaron de percibir de los de uso vecinal, por no haber cumplido con lo que determina el art. 28 del vigente Estatuto Municipal, y que el rematante de los aprovechamientos de esparto en estos montes comunales Don Pascual Sánchez Mateo, viene obligado a entregar en el año forestal de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro.

Segunda. La subasta tendrá lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, a los veinte días naturales siguientes al en que aparece inserto el edicto de ella en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once de la mañana, anunciándose por bando y edictos en los periódicos locales y pueblos limítrofes, siendo el tipo de licitación la cantidad de nueve pesetas cada un quintal métrico, con sujeción a este pliego de condiciones, al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y artículos 162, 163 y demás aplicables del vigente Estatuto Municipal.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales y en concepto de fianza provisional el cinco por ciento de la cantidad á que ascienda el valor de esta subasta, cuya consignación deberá hacerse en metálico ó valores cotizables en el acto, al tipo que tengan en el día.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador ó por persona que legalmente lo represente, en papel de peseta y se presentarán en esta Secretaría municipal desde el día siguiente al en que aparezca inserto el edicto de esta subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior fijado para la licitación, ambos inclusive, que sean laborables, de nueve á doce por la mañana y de tres á seis por la tarde, llenando también los demás requisitos que establecen las reglas del art. 15 del citado Reglamento de contratos municipales, sin los cuales no serán admitidas. Si entre las proposiciones admitidas, hubieren dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas que resulten iguales; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la misma.

Quinta. Las proposiciones irán ajustadas al modelo oficial que se insertará al final de este pliego, acompañándose por separado la cédula personal corriente del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento de que trata la condición 3.^a de este pliego.

Sexta. No se admitirán las ofertas que no cubran el tipo de licitación, ni aquellas que precisamente no se consigne en letra la cantidad del tipo de remate; y la persona á cuyo favor resulte adjudicado definitivamente, ingresará en el plazo que determina el art. 18 del citado Reglamento, la fianza definitiva del quince por ciento del tipo de adjudicación, que con el cinco por ciento del depósito provisional, forma el veinte por ciento á responder del cumplimiento del contrato. Si no se consignara el dicho quince por ciento, perderá el rematante el depósito provisional y se le exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 21 del citado Reglamento.

Séptima. El adjudicatario de esta subasta presentará en el acto del remate persona de reconocida solvencia y de la confianza del Ayuntamiento, que á juicio de la Mesa reúna las condiciones necesarias para ser fiador solidario del mismo en este contrato, garantizando el exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, el cual de conformidad, suscribirá el acta de remate con los llamados á hacerlo por Ministerio de la Ley.

Octava. El cincuenta por ciento de la cantidad total en que sea adjudicada la subasta la ingresará el rematante en la Caja municipal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate; y la restante cantidad hasta cubrir el total importe de ella, la ingresará á medida que vaya retirando los espartos subastados de los depósitos constituidos por el Ayuntamiento que se indican en la condición 10.^a de este Pliego; debiendo quedar definitivamente terminada la liquidación con el pago por el rematante y la entrega total del esparto por el Ayuntamiento dentro de los cuarenta días siguientes al de la subasta. Si por cualquier causa no se hubiere entregado el rematante de la totalidad de los espartos subastados en la fecha indicada, se procederá á pesar los que resten por entregar y se hará cargo de ellos el rematante, liquidando su importe é incluyendo en la liquidación el depósito constituido.

Novena. Si el rematante de esta

subasta dejare transcurrir los plazos señalados para el pago de las cantidades indicadas en la condición anterior, quedará rescindido este contrato por falta de cumplimiento en el pago de las respectivas cantidades, con pérdida además del depósito constituido, obligándose el rematante á las indemnizaciones que le correspondan al Ayuntamiento con arreglo á derecho, procediéndose inmediatamente á nueva subasta.

Décima. Los espartos objeto de esta subasta los retirará el rematante en el plazo que se indica en la condición 8.^a de este Pliego, tomándolos del edificio municipal El Pósito, y en caso necesario de las tendidas y depósitos que el Alcalde designe y que pertenezcan al rematante del aprovechamiento de espartos D. Pascual Sánchez Mateo.

Undécima. El rematante de esta subasta no podrá exigir otra clase de esparto que el que es objeto de esta licitación, ni podrá pedir por ninguna causa ni motivo alteración del precio ni perdón del mismo. El Ayuntamiento, no obstante, podrá rescindir el contrato en los casos previstos en el art. 30 del Reglamento sobre contratos municipales de 2 Julio de 1924; quedando sometido el rematante al domicilio de esta Corporación municipal, para las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta subasta. Tampoco podrá el rematante caderni hacer traspaso de ésta sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Duodécima. Todas cuantas dudas se ocurran con motivo de esta subasta, serán resueltas por la Comisión que presida el acto de la misma, ateniéndose al Reglamento que regula los contratos y artículos del Estatuto municipal pertinentes al caso.

Décimatercera. No podrán ser licitadores las personas comprendidas en el artículo 9.^o del citado Reglamento.

Décimacuarta. Si quedare desierta esta subasta se celebrará una segunda sin nuevo aviso, á las setenta y dos horas siguientes de celebrarse esta primera, en el mismo sitio, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones ya indicadas.

Décimaquinta. Es de cuenta del rematante de esta subasta el reintegro de este expediente, con arreglo á lo que preceptúa la vigente ley del Timbre y el artículo 6.^o, regla 8.^a del Reglamento de contratos municipales, y al coste de los anuncios de ella en el *Boletín Oficial* de la provincia, viniendo también obligado á formalizar el contrato y liquidación del impuesto de Derechos reales; á cuyo efecto, una vez que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, ingresará en la Caja municipal la cantidad de quinientas pesetas, calculadas para el pago de dichas obligaciones, quedando en abonar las que faltaren si no hubiere suficientes con las consignadas, ó reintegrarse de las sobrantes si resultasen después de practicada la liquidación.

Décimasexta. El Letrado que se designa para el bastante de poderes que se presenten con motivo de esta subasta es cualquiera de los que se hallen en ejercicio en este partido judicial.

Modelo de proposición.

Don... mayor de edad, vecino de... con resguardo que acompaña del depósito del cinco por ciento constituido al efecto, con cédula personal corriente de la clase..., número... expedida en... en... de... de..., perfectamente enterado del pliego de condiciones eco-

nómico-administrativas aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento para que sirva de base en la subasta para la venta de seis mil setecientos veintidós quintales métricos de esparto seco, sobrante del reparto vecinal correspondiente al aprovechamiento del año forestal de 1923 á 1924, se comprometo á comparecer al Ayuntamiento con sujeción estricta á las citadas condiciones y al Reglamento, para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y artículos aplicables del vigente Estatuto municipal, por la cantidad de... (precisamente en letra) pesetas, por cada un quintal métrico de los comprendidos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

Jumilla a 17 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Antonio M.^o Ortega.

Octava sección.

Número 2.781.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Clares Hermosilla Mariano, hijo de Juan y de Ginesa, natural de esta ciudad, de estado casado, profesión dependiente, de 32 años de edad, que se cree pueda encontrarse en Barcelona, domiciliado últimamente en Cartagena, procedado por este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el mismo para constituirse en prisión preventiva, acordada por la Audiencia provincial de Murcia en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el núm. 150 del año 1923, continuado por el Juzgado especial de esta provincia, sobre falsedad y estafa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Luján.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

Anuncios

La Administración é imprenta de este periódico oficial se ha trasladado á la Casa Misericordia, á donde se dirigirá la correspondencia.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas